

UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTES HONDURAS, CENTRO AMERICA Tels.2654-8183 / 26548184

UTM	PROYECTO	CONTRATISTA	LUGAR	MONTO	FECHA DE PAGO
155- 2016	SERVICIOS DE ACARREO DE MATERIAL SELECTO DESDE BANCO DE PRÉSTAMO SAN BARTOLO PARA EL MEJORAMIENTO DE CALLES DE ALDEA NUEVA ESPERANZA 2 EN ESTE MUNICIPIO.	PABLO AMAYA RAMOS	NUEVA ESPERANZA	36,114.00	28-4-2017
014- 2017	MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CENTRAL PRIMERA ETAPA, EN LA COMUNIDAD DE SAN ISIDRO DE ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA.	MELVIN JAVIER PALACIOS	SAN ISIDRO	50,290.65	05/4/2017
058- 2017	ACARREO DE MATERIALES PETREOS, AGUA Y PIEDRA DESDE EL RIO DE AGUA SALADA DE LA BOLSITA HACIA EL TRAMO CARRETERO, (PAVIMENTACION DE HUELLAS) EN ALDEA POSAS DE AGUA DE ESTE MUNICIPIO.	OSCAR JAVIER PEREZ	POSAS DE AGUA	30,000.00	28-4-2017
059- 2017	MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE ACERAS, TÚMULOS Y CAJAS DE REGISTRO EN CALLE PAVIMENTADA DEL BARRIO LA UNION DE ESTA CIUDAD.	JORGE HERRERA URBINA	BARRIO LA UNION	46,460.00	28-4-2017

Ing. Rafael Armando Sánchez Affaro Jefe Unidad Técnica Municipal

64



ALCALDIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA

SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS HONDURAS, CENTRO AMÉRICA Tels. 2654-8183 / 2654-8184

CONTRATO MUNICIPAL

UTM-MSCY-155/2016

SERVICIOS DE ACARREÓ DE MATERIAL SELECTO DESDE BANCO DE PRÉSTAMO SAN BARTOLO PARA EL MEJORAMIENTO DE CALLES DE ALDEA NUEVA ESPERANZA 2 EN ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.

Nosotros, ROBERTO PINEDA CHACON, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra, el señor PABLO AMAYA RAMOS, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 1003-1959-00162, con domicilio en el Barrio Bella Vista de esta Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, actuando en su condición de Contratista Individual denominado de aquí en adelante EL CONTRATISTA; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD por este medio contrata los servicios del CONTRATISTA para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

Acarreo de material selecto

Volumen (m3)	Distancia (Km)	Precio (m3*km)	Total		
780.0	4.63	Lps. 10	Lps. 36,114.00		

Total.....Lps. 36, 114,00

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es de TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CATORCE LEMPIRAS (LPS. 36,114.00), Se pagará Según avance de obra CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%: en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente. CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO: El presente contrato dará inicio el día 13 al 21 de junio del año 2016. CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con las especificaciones antes descritas. CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION: es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe. CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO: serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) no iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado, b) abandono definitivo del proyecto sin causa justificada, c) no atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD,

CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia, así mismo EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el 13 de junio del año 2016.

ROBERTO PINEDA CHACON ALCALDE MUNICIPAL ABLO AMAYA RAMOS
CONTRATISTA





ALCALDIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA

SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS HONDURAS, CENTRO AMÉRICA Tels. 2654-8183 / 2654-8184

CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS

UTM-MSCY-014/2017

MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CENTRAL PRIMERA ETAPA, EN LA COMUNIDAD DE SAN ISIDRO DE ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA.

Nosotros, ROBERTO PINEDA CHACON, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado LA MUNICIPALIDAD, por una parte el señor MELVIN JAVIER PALACIOS RAMIREZ, mayor de edad, Hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 0510-1981-01804, con domicilio en la Aldea de San Isidro de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Contratista Individual denominado de aquí en adelante EL CONTRATISTA; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD por este medio contrata los servicios del CONTRATISTA para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

No.	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
1	TRAZO Y NIVELACION	ML	81.34	30.38	2,471.11
2	EXCAVACION	M3	36.00	145.00	5,220.00
3	PISO DE CONCRETO 2,5"	M2	78.40	102.00	7,996.80
4	PAREDES DE BLOQUE	M2	200.00	143.64	28,728.00
5	ENCOFRADO	M2	26.00	66.40	1,726.40
6	ARMADO DE HIERRO	ML	81.34	51.00	4,148.34
				TOTAL LPS.	50,290.65

Total.....Lps.50,290.65

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es de Lps. 50,290.65 (CINCUENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON 65/100). Se pagará Según avance de obra. CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%: en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5%, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente. CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO: El presente contrato dará inicio el día 07 al 24 de Febrero del año 2017. CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas. CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION: es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe. CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO: Serán causas de

rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a mas tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD. CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS: Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasione y con previa orden del Ingeniero Supervisor CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el 06 de Febrero del año 2017.

ROBERTO PINEDA CHACON
ALCALDE MUNICIPAL

CONTRATISTA



ALCALDIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA

SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS HONDURAS, CENTRO AMÉRICA Tels. 2654-8183 / 2654-8184

CONTRATO MUNICIPAL

UTM-MSCY-058/2017

ACARREO DE MATERIALES PETREOS, AGUA Y PIEDRA DESDE EL RIO DE AGUA SALADA DE LA BOLSITA HACIA EL TRAMO CARRETERO, (PAVIMENTACION DE HUELLAS) EN ALDEA POSAS DE AGUA DE ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.

Nosotros, ROBERTO PINEDA CHACON, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra, el señor OSCAR JAVIER PEREZ, mayor de edad, hondureño, casado, comerciante, con tarjeta de identidad No. 1006-1971-00035, con domicilio en Bo. San José de esta Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, actuando en su condición de Contratista Individual denominado de aquí en adelante EL CONTRATISTA; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD por este medio contrata los servicios del CONTRATISTA para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

DESCRIPCION UND **CANTIDAD PRECIO** TOTAL **PIEDRA** VIAJE 15.0 500.0 7,500.00 **AGUA** VIAJE 33.0 500.0 16,500.00 **GRAVA** VIAJE 9.0 500.00 4,500.00 **ARENA** VIAJE 3.0 500.00 1,500.00 30,000.00

Total......Lps. 30,000.00

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es de LPS. 30,000.00 (TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS), Se pagará Según avance de obra TERCERA: **RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente. CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO: El presente contrato dará inicio el día 23 de Marzo al 20 de Abril del año 2017. QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con las especificaciones antes descritas. CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION: es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe. CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE **RESCICION DEL CONTRATO:** serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) no iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado, b) abandono definitivo del proyecto sin causa justificada, c) no atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD. CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del

contrato en referencia, así mismo EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el 21 de Marzo del año 2017.

ROBERTO PINEDA CHACON ALCALDE MUNICIPAL

OSCAR JAVIER PEREZ
CONTRATISTA



ALCALDIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA

SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS HONDURAS, CENTRO AMÉRICA Tels. 2654-8183 / 2654-8184

CONTRATO MUNICIPAL

UTM-MSCY-059/2017

MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE ACERAS, TÚMULOS Y CAJAS DE REGISTRO EN CALLE PAVIMENTADA DEL BARRIO LA UNION DE ESTA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.

Nosotros, ROBERTO PINEDA CHACON, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra, el señor JORGE HERRERA URBINA mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 1806-1989-01652, con domicilio en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Contratista Individual denominado de aquí en adelante EL CONTRATISTA; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD por este medio contrata los servicios del CONTRATISTA para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

No.	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
1	EXCAVACION Y FUNDICION	M3	12.5	220.00	2,750.00
2	CONFORMACION	M2	210 /	25.00	5,250.00
3	BORDILLO	ML	100 /	120.00	12,000.00
4	ACERAS	M2	210.00	105.00	22,050.00
5	PARED DE BLOQUE	M2	18.00	120.00	2,160.00
6	TUMULO DE CONCRETO	ML	6.00	250.00	1,500.00
7	CAJA DE REGISTRO	UND	3.00	250.00	750.00
			1	TOTAL LPS.	46,460.00

Total......Lps.46,460.00

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es de LPS. 46,460.00 (CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS), Se pagará Según avance de obra. CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%: en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente. CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO: El presente contrato dará inicio el día 23 de Marzo al 05 de Abril del año 2016. CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas. CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION: es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe.

CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO: Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a mas tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD. CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS: Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasione y con previa orden del Ingeniero Supervisor, CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Al tener culminado el 30% de las actividades se realizara un pago equivalente al valor de este porcentaje. CLAUSULA DECIMA TERCERA: Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el día 22 de marzo del año 2016.

ROBERTO PINEDA CHACON ALCALDE MUNICIPAL ORGE HERRERA URBINA
CONTRATISTA



UNIDAD DESARROLLO COMUNITARIO

Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa

Santa cruz de Yojoa departamento de cortes HONDURAS, CENTRO AMERICA

Tels.	2654-	-8183	/26	54-8184

ONDURAS C.A.	ALCALDÍA DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES					
	PAGOS DEL MES DE ABRIL DE 2017 DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO COMUNITARIO					
U.DE.CO.	PROYECTO	CONTRATISTA	MONTO	FECHA		
015/2016	01-11 Viajes de arena desde Rio Santa Rita, hacia la comunidad de Puerto Escondido para ser utilizados en la construccion de viviendas de la colonia VILLAS DE CEPUDO en dicha comunidad.	PABLO AMAYA RAMOS	LPS. =55,000.00	10 al 17 DE junio		
	02-01 viaje de arena desde el Rio Santa Rita hacia la comunidad del Achotal para la construccion de viviendas según conbenio CORAZON PARA HONDURAS.	PABLO AMAYA RAMOS	LPS. =5,000.00 DEL 2017			
	03-01 viaje de arena desde el Río Santa Ríta hacia la comunidad del zapote para la construccion de viviendas sengun convenio CORAZON PARA HONDURAS.	PABLO AMAYA RAMOS	LPS. =3,800.00			
U.DE.CO.	PROYECTO	CONTRATISTA	MONTO	FECHA		
028/2016	01-2 viajes Acareando Arena desde Rio de Santa Rita hacia la comunidad de plan grande para proyectos de letrinas.	PABLO AMAYA RAMOS	LPS. =12,000.00	10 al 17 DE		
	02- 02 viajes de arena desde Rio de Santa Rita hacia la comunidad de los planes para proyecto de piso saludable.	PABLO AMAYA RAMOS	LPS. =12,000.00			
	03-02 viajes de arena desde Rio Santa Rita hacia el barrio la herradura y la concepción, ayudas sociales a 02 familias.	PABLO AMAYA RAMOS	LPS. =7,600.00	DEL 2017		
	04-01 viaje de arena desde Rio Santa Rita hacia la comunidad de puerto escondido para el seguimiento de construcción de casas en col. Villa CEPUDO.	PABLO AMAYA RAMOS	LPS. =5,000.00			

Current Action Committee of the Committe

Junior Edgardo Rios Acosta

Asistente de U.DE.CO



ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.

TEL. 2654-8183.



CONTRATO MUNICIPAL

U.DE.CO -MSCY-015/2016

SERVICIOS DE 11 VIAJES DE ARENA DEL RIO DE SANTA RITA, HACIA LA COMUNIDAD DE PUERTO ESCONDIDO PARA SER UTILIZADOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE LA COLONIA VILLA CEPUDO Y 01 VIAJE DE ARENA DESDE EL RIO DE SANTA RITA HACIA LA COMUNIDAD DE EL ZAPOTE, 01 VIAJE DE ARENA DESDE EL RIO DE SANTA RITA HACIA LA COMUNIDAD DEL ACHOTAL PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS SEGÚN CONVENIO CORAZÓN PARA HONDURAS Y BENEFICIAR A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS DE ESTA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA.

Nosotros, ROBERTO PINEDA CHACON, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra, la señor PABLO AMAYA RAMOS, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No.1003-1959-00162, con domicilio en el Barrio Bella Vista de la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Contratista Individual denominado de aquí en adelante EL CONTRATISTA; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD por este medio contrata los servicios del CONTRATISTA para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

DESCRIPCION

N	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	11 viajes de arena desde el rio de Santa Rita, hacia la comunidad de puerto escondido para ser utilizados en la construcción de viviendas de la COLONIA VILLA CEPUDO en dicha comunidad.	5,000.00	55,000.00
	01 viaje de arena desde el rio de Santa Rita hacia la comunidad del Achotal para construcción de viviendas según CONVENIO CORAZON PARA HONDURAS.	5,000.00	5,000.00
2	01 viaje de arena desde el rio de Santa Rita hacia la comunidad del zapote para construcción de viviendas según CONVENIO CORAZON PARA HONDURAS.	3,800.00	3,800.00
		ΤΩΤΔΙ =	63,800.00

.....Lps. 63,800.00 CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total de

contrato es de SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 63,800.00) Se pagará Según avance de obra. CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%: en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente. CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO: El presente contrato se iniciará el día 10 al 17 de Junio del año 2016. CLAUSULA QUINTA: ALCANSE DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas. CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION: es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe. CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO: Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No atender CLAUSULA OCTAVA: MUNICIPALIDAD. instrucciones oficialmente giradas por LA RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y especificamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS: Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasione y con previa orden del Ingeniero Supervisor, CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, 10 de Junio del año 2016.

ALCALDE MUNICIPAL



ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.

TEL, 2654-8183,

CONTRATO MUNICIPAL

U.DE.CO -MSCY-028/2016

SERVICIOS DE 07 VIAJES DE ARENA DESDE EL RIO DE SANTA RITA, HACIA DIFERENTES COMUNIDADES Y BARRIOS DEL CASCO URBANO DE ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA.

Nosotros, ROBERTO PINEDA CHACON, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra, la señor PABLO AMAYA RAMOS, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No.1003-1959-00162, con domicilio en el Barrio Bella Vista de la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Contratista Individual denominado de aquí en adelante EL CONTRATISTA; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD por este medio contrata los servicios del CONTRATISTA para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

DESCRIPCION

N °	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO	COSTO
1	02 viajes de arena desde el río de Santa Rita hacia la comunidad de Plan Grande para proyectos de letrinas.	6,000.00	12,000.00
2	02 viajes de arena desde el rio de Santa Rita hacia la comunidad de los Planes para proyecto de pisos saludables.	6,000.00	12,000.00
3	02 viaje de arena desde el rio de Santa Rita hacia El barrio la herradura y La Concepción, ayudas sociales a 02 familias.	3,800.00	7,600.00
4	01 viaje de arena desde el rio de Santa Rita hacia La Comunidad de Puerto Escondido para el seguimiento de construcción de casas en Col. Villa CEPUDO.	5,000.00	5,000.00
		TOTAL=	36,600.00

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es de TREINTA Y SEIS MIL SEIS CIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 36,600.00) Se pagará Según avance de obra. CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%: en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5%, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a quenta en la DEL

TOTAL.....Lps. 63,800.00

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es de SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 63,800.00) Se pagará Según avance de obra. CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%: en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente. CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO: El presente contrato se iniciará el día 10 al 17 de Junio del año 2016. CLAUSULA QUINTA: ALCANSE DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas. CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION: es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe. CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO: Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD. CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS: Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasione y con previa orden del Ingeniero Supervisor, CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, 10 de Junio del año 2016.

ROBERTO PINEDA CHACON ALCALDE MUNICIPAL